



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **24** DE 2019

(18 SEP 2019)

Por el cual se adiciona al Acuerdo 23 del 13 de septiembre de 2018 los valores por derechos pecuniarios de la Maestría en Construcción Sostenible de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes, provenientes de los servicios académicos, de conformidad con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que según el Acuerdo 011 de abril de 2000, Artículo 17, Literal t, es función del Consejo Superior Universitario fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico; los demás derechos los fija el Rector.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 023 del 13 de septiembre de 2018, aprobó la creación, organización y desarrollo del Programa de Maestría en Construcción Sostenible de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que mediante la Resolución 6940 de 3 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se resuelve la solicitud de Registro Calificado del Programa de Maestría en Construcción Sostenible de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para ser ofrecido bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en Bogotá D.C.

Que mediante estudio de factibilidad realizado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera determinó el valor a pagar por concepto de derechos pecuniarios por cada uno de los aspirantes admitidos para la MAESTRÍA EN CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 72 del 10 de septiembre de 2019, emitió concepto favorable para fijar los valores por derechos pecuniarios para la MAESTRÍA EN CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que en sesión del 18 de septiembre de 2019 el Consejo Superior Universitario, analizó el proyecto de adición por el cual se fijan los derechos pecuniarios para la Maestría en Construcción Sostenible de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR al Acuerdo 23 de 2018, la fijación de los valores por derechos pecuniarios para la Maestría en Construcción Sostenible de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, los cuales quedarán así:

[Handwritten signature]

Acuerdo No. **24** de 2019. Por el cual se adiciona al Acuerdo 23 del 13 de septiembre de 2018 los valores por derechos pecuniarios de la Maestría en Construcción Sostenible de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **2 de 2 páginas**

Derecho de Inscripción	0.3 SMMLV
Derecho de Matrícula Semestral	8.0 SMMLV
Derechos de Grado	0.8 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por SMMLV, el salario mínimo mensual legal vigente al momento de cancelar los respectivos valores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al efectuar las liquidaciones, las fracciones resultantes iguales o inferiores a \$499 se eliminarán y las superiores a \$500 se aproximarán a la unidad de mil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los derechos pecuniarios de este programa, se regirán por lo establecido en la normatividad vigente para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudiantes que no cancelen el valor de la matrícula en la fecha señalada para matrícula ordinaria, pagarán por concepto de matrícula extraordinaria un recargo sobre el valor de la matrícula, el 10% en una primera fecha o el 20% en una segunda fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- Sólo habrá lugar a la devolución en los casos señalados en el procedimiento para devolución de dinero por concepto de servicios educativos pagados con anterioridad, de acuerdo con la Resolución 1168 del 27 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **18 SEP 2019**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ


Elaboró:	James Alberto Ortega Morales	Docente con Funciones de Dirección Especialización en Edificación Sostenible
Revisó:	Hernando Carvajal Morales	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
	María Del Pilar Jiménez Márquez	Vicerrectora Académica
	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Administrativa
	Maximiliano Manjarrez Cuello	Jefe División Financiera
	Stella María Márquez Vergel	Jefe de Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo
	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe de Oficina Jurídica